

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., seis de mayo de dos mil veintiuno.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 82, numeral 3 del artículo 84, en concordancia con el artículo 90 del C.G.P., se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo:

1. Allegue copia del registro civil de nacimiento del señor OMAR BARRERO MENDEZ, con el fin de verificar las notas marginales que obren en el mismo.

2. Allegue copia del registro civil de matrimonio de los señores OMAR BARRERO MENDEZ y EDITH GARCIA MUÑOZ, con el fin de verificar la legitimación en la causa por activa.

3. Indique el cementerio en el cual se encuentra sepultado el cuerpo del señor OMAR BARRERO MENDEZ (q.e.p.d.), para ordenar la exhumación de cadáver.

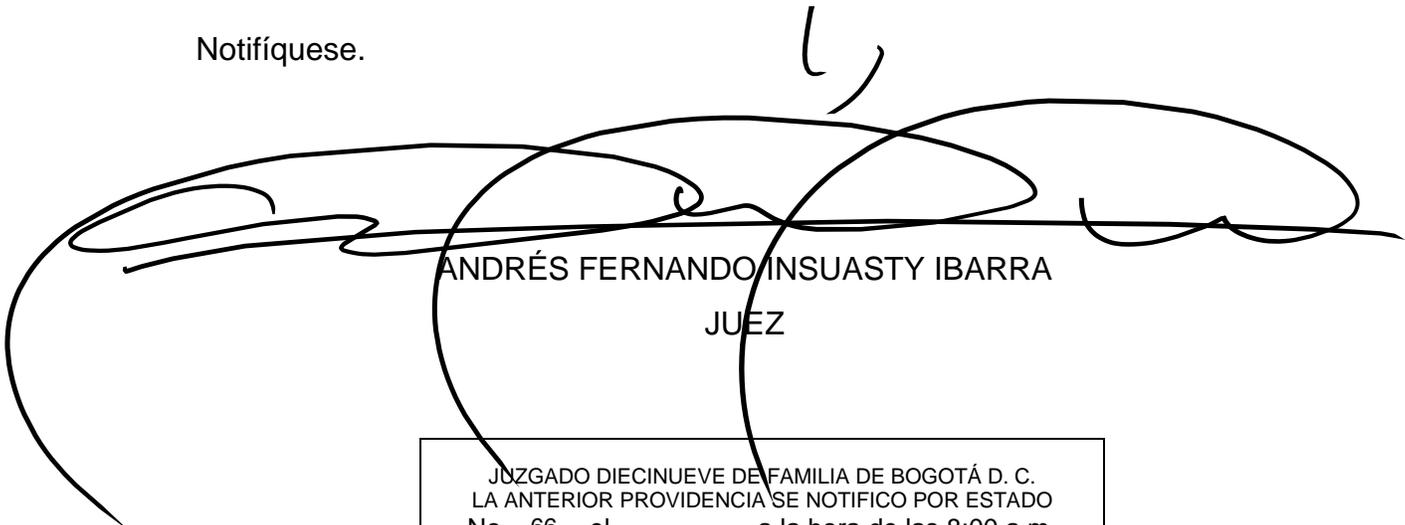
En su defecto, indique el lugar, la dirección física y electrónica, donde recibirán notificaciones personales la persona o personas con las cuales se realizará la prueba de ADN, teniendo en cuenta el protocolo establecido por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Grupo de Genética, para realizar la reconstrucción genética del perfil del presunto padre a partir de familiares, que señala:

- Muestra de los presuntos abuelos paternos (ambos padres del presunto padre), si se encuentran fallecidos, se puede realizar la exhumación de los restos óseos de los mismos, la madre y el menor de edad. (Entiéndase presunto hijo)

- Muestra de los hijos biológicos reconocidos del presunto padre (mínimo tres), y de sus respectivas madres, la madre del menor y el menor. (Entiéndase presunto hijo).
- Los presuntos tíos (mínimo tres hermanos biológicos del presunto padre), uno de los presuntos abuelos paternos, (si se encuentra fallecido se puede realizar con los restos óseos), la madre y el menor de edad. (Entiéndase presunto hijo).

4. Remita copia de la demanda y sus anexos, así como del escrito que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, a la demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 66 el \_\_\_\_\_ a la hora de las 8:00 a.m.  
07 MAYO 2021  
\_\_\_\_\_  
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ  
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6e667e5ca536acc1ae6cc05de6f4a0a7359b253704e6140d80f6f2e480f1403**

Documento generado en 06/05/2021 09:49:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>